

COBACAM / 2021/ I

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBACAM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ, M. EN M.** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL **C. LIC. JORGE MANUEL RODRÍGUEZ VARGAS**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por parte de "**EL "COBACAM"**:"

- I.1. Que de acuerdo con los Artículos 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrado al sector Paraestatal.
- I.2. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche fue constituido mediante la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche expedida por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 1990; reformada mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los Artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- I.3. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, la Ing. Adleми Santiago Ramírez, M. en M. fue designada Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche
- I.4. Que la Ing. Adleми Santiago Ramírez, M. en M., como Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente

instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

I.5. Que para cumplir con sus objetivos, requiere contratar temporalmente los servicios de una persona física con conocimientos en fotografía y diseño, por lo que ha determinado contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I.6. Que para los fines legales y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, código postal 24014, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche, y su Registro Federal de Contribuyentes es **CBC 900 824 F44**.

II. Por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1. El C. Jorge Manuel Rodríguez Vargas; declara ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad legal, y que cuenta con toda la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

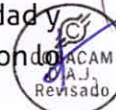
II.2. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ROVJ550420960**, mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria; que en copia simple pasa a ser parte del presente contrato; manifestado bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que **bajo protesta de decir verdad**, no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 8, fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como tampoco por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo



dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche.

III.2. El presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como Dolo, Error, Mala Fe y Violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios profesionales en materia contenciosa y no contenciosa, de derecho laboral, para:

- I. Representar a **"EL COBACAM"**, o a los diversos servidores públicos o funcionarios del mismo, en los juicios promovidos por personas físicas o morales en contra de los mismos.
- II. Efectuar gestiones en el interior de **"EL COBACAM"** para el mejor despacho y solución de posibles acciones contenciosas, así como realizar gestiones ante autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, que sean necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

SEGUNDA. - Son obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Prestar sus servicios profesionales a **"EL COBACAM"**, con toda la diligencia, honestidad y ética profesional debidos, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que él considere con la capacidad suficiente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas en cada ASUNTO que se le encomiende;
2. Realizar gestiones en forma tal que no sufra mengua o menoscabo la seriedad o prestigio de **"EL COBACAM"**;
3. Responder a los daños y perjuicios causados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL COBACAM"** por negligencia, omisión, impericia o dolo por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de sus auxiliares, esto independientemente de las penas y sanciones a que hubiere lugar por la comisión de delitos.
4. Informar mensualmente por escrito a **"EL COBACAM"**, todas y cada una de las gestiones y avances realizados en los juicios y procedimientos que se lleven en su contra.
5. Acusar recibo a **"EL COBACAM"** de la documentación que se le entregue por cada asunto que se le turne.
6. Entregar a **"EL COBACAM"** copia de las actuaciones procesales más relevantes, de los juicios o procedimientos iniciados o promovidos con motivo de cada ASUNTO que se le asignen.

7. No representar, patrocinar o ser apoderado de terceros, en controversias de carácter judicial, administrativo, laboral, penal o de cualquier otra índole promovidas en contra de **"EL COBACAM"**.
8. Salvaguardar la documentación proporcionada por **"EL COBACAM"**.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes indicadas o las derivadas del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los daños y perjuicios causados a **"EL COBACAM"** por negligencia, omisión, impericia o dolo por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de sus auxiliares, esto independientemente de las penas y sanciones a que hubiere lugar por la comisión de delitos."

TERCERA. - El presente contrato es por tiempo determinado, inicia a la firma del presente instrumento contractual y termina el día 31 de Diciembre del año 2021. Si finalizada la vigencia del servicio contratado, **"EL COBACAM"** necesita un nuevo servicio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberá elaborar un nuevo contrato.

CUARTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, misma que se aplicarán al máximo de su capacidad, conocimiento y experiencia, guardando una conducta recta e íntegra, durante la vigencia de este contrato; en la cual podrá auxiliarse de las personas que él considere con la capacidad suficiente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.

QUINTA. - Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a devolver a **"EL COBACAM"** o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar ni transmitir a terceros o usar para su propio beneficio los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios profesionales aquí pactados, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad inclusive al término del presente Contrato.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL COBACAM"**, independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de **"EL COBACAM"**.

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** convienen que el monto que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios brindados a **"EL COBACAM"**, será por la cantidad de **\$ 30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** Netos mensuales, los cuales incluyen el I.V.A. y la retención de I.S.R. por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan ser pagados al término de cada mes.



En caso de término anticipado del contrato se pagarán de manera proporcional por el tiempo de servicio prestado.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad del COBACAM, vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] de la Institución Financiera BANJERCITO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado durante la vigencia de este contrato a presentar su factura en los términos y condiciones establecidas para la misma por el Departamento de Recursos Materiales y de Servicios Generales

NOVENA. - "EL COBACAM" señala, que dentro del monto acordado no se encuentran incluidos los gastos de viaje y hospedaje, que por razones estrictamente inherentes al servicio, se llegarán a necesitar. En ese caso **"EL PRESTADOR SERVICIOS"** deberá presentar para su revisión, autorización y reembolso, la solicitud correspondiente acompañada de la documentación comprobatoria respectiva, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales que por Ley correspondan.

DECIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

- 1) El mutuo acuerdo;
- 2) La muerte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- 3) Cuando **"EL COBACAM"** estime necesario dar por terminado.
- 4) Cualquier acto que realicen **"LAS PARTES"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
- 5) Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en sus servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de **"EL COBACAM"**; y,
- 6) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

DECIMA TERCERA. - RECURSOS HUMANOS, los recursos humanos necesarios para realizar el suministro objeto de este contrato serán suministrados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL COBACAM"** se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre **"EL COBACAM"** y el personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. - VIGILANCIA. - "EL COBACAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, o por quien este mismo designe.

DECIMA SEXTA. - "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEPTIMA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE AL DÍA 08 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

POR "EL COBACAM"

ING. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ, M. EN M.
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. JORGE MANUEL RODRÍGUEZ VARGAS

TESTIGOS

C.P. JULIO ANTONIO TUZ COLLÍ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICDA. NAYELI JOCABED POZOS GODINES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS